Cargo 197

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 008-2019-GM-MDS-REGIÓN-ICA

Santiago, 11 de abril del 2019

VISTO: El Expediente Administrativo N° 1890, de fecha 13 de marzo del 2019, promovido por JOSE YARASCA PEREZ, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Servicio del Agua potable La Venta y Anexos – JASAP, quien solicita RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA; el Informe Legal N° 115-2019-GAJ-MDS-REGIÓN - ICA, de fecha 08 de abril del 2019, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1890, de fecha 13 de marzo del 2019 el administrado José Yarasca Pérez, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora del Servicio del Agua Potable la Venta y Anexos – JASAP (En adelante JASAP La Venta y Anexos), quien solicita reconocimiento de junta directiva.

Que, mediante Informe Legal N° 115-2019-GAJ-MDS-REGIÓN-ICA, de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica viene en opinar que se declare Improcedente el Reconocimiento de la Junta Directiva.

Que, es necesario determinar si es viable aprobar lo solicitado o en consecuencia desestimar la misma, para ello es necesario determinar la legalidad de las elecciones de la junta directiva, por ello debemos recurrir al Estatuto y verificar que los documentos que obran en autos se encuentran acorde con el mismo.

Que, en autos obra una citación para la elección del Comité Electoral y/o elecciones de la nueva junta directiva para el periodo 2019 -2020, también obra el acta de Asamblea General para elegir a la nueva junta directiva, cuya agenda es la Elección del Comité Electoral, y/o Elección de la Nueva Junta Directiva, en dicha Acta se estipula

12-4-19

que el Sr. José Javier Yarasca Pérez intervino en la asamblea diciendo taxativamente lo siguiente:

"Explica que ante la cercanía del término del periodo del mandato de la junta directiva que actualmente preside, hace presente que es necesario elegir un comité electoral para que lleve a cabo todo el proceso electoral y/o también tiene facultades la asamblea general para poder renovar la Junta Directiva para el periodo 2019-2020 y que con esta finalidad se ha hecho la convocatoria para realizar la elección en cualquiera de estas dos modalidades" (El sub rayado es agregado).

Que, el citado administrado hace mención que para la elección de la junta directiva existen dos modalidades, la primera a través del Comité Electoral y la segunda modalidad es por decisión de la Asamblea General. Se aprecia además en el acta que luego de un arduo debate se optó por la segunda modalidad, esto es la Asamblea General elegirá a los nuevos miembros de la Junta Directiva.

Que, del análisis de lo expuesto existe una interpretación antojadiza y apartada del verdadero sentido de la norma, toda vez que conforme al estatuto de la JASAP – La Venta y Anexos, no existen dos modalidades para la elección de la Junta Directiva. Existe una sola modalidad y es a través de la votación de todos los asociados, quienes en su conjunto conforman la Asamblea General conforme lo prevé el Artículo 11 en concordancia con el Artículo 19, 27 y 48 de su estatuto.

Que, siendo la Asamblea General el Órgano supremo, está por encima de cualquier otro organismo que conforme la JASAP – La Venta y Anexos, la cual tiene como competencia, elegir a las personas que integren el Consejo Directo, debe entenderse que ningún otro organismo tiene esta competencia; pero, ello no implica que esta competencia de elegir a los integrantes del Consejo Directivo se deba realizar de cualquier manera, el mismo estatuto ha establecido el procedimiento que la Asamblea general debe seguir para que elijan a los miembros del Consejo Directivo, estableciendo que para la elección del Consejo Directivo se conformará un Comité Electoral, el cual confeccionara un reglamento de elecciones el mismo que posterior a

su elaboración deberá ser remitido a la Asamblea General de Usuarios para su aprobación.

Que, este instrumento (Reglamento de Elecciones) que debe ser aprobado por la Asamblea General de Usuarios, establece las reglas que deberá seguir la Asamblea General para que de acuerdo a sus competencias elijan a los miembros de la Junta Directiva; en consecuencia existe todo un procedimiento que se debe seguir para la conformación de la nueva Junta Directiva, en consecuencia, se aprecia en autos que la Asamblea General nunca conformo el Comité Electoral, por consiguiente no ha seguido el procedimiento que establece su propio estatuto, concordante con la Guía para Juntas Administradoras de Agua y Saneamiento, por lo que al no revestir de legalidad la elección de la junta directiva, debe declararse improcedente.

Que, por los fundamentos y disposiciones legales expuestas y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Servicio del Agua Potable – La Venta y Anexos, promovido por el Sr. José Yarasca Pérez en su calidad de presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente resolución al administrado y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
Lic. Esther Luisa Acosta Neyra
GERENTE MUNICIPAL